



Plan Nacional de Educación **Multimodal** en SST 2026

Talentos que **hacen país**



Comunidad Nacional de Conocimiento en

SST con un Enfoque Global desde una Perspectiva Legal

Talentos que **hacen país**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SESIÓN 2:
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL ANDINO DE LA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)
APLICABLE EN COLOMBIA



DR. CARLOS LUIS AYALA CÁCERES

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN SST CON
UN ENFOQUE GLOBAL DESDE UNA PERSPECTIVA LEGAL

PERFIL PROFESIONAL:

Abogado de la Universidad Santo Tomas, especialista en derecho laboral de la Universidad Nacional de Colombia y en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Rosario. Magíster en derecho del trabajo y doctor en derecho de la Universidad Alfonso X El sabio de España. Autor de la obra legislación en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales.

Presidente Tribunal Administrativo de la ALADI.



Ruta del conocimiento

01

SESIÓN 1:
SUPRANACIONALIDAD DE
LA COMUNIDAD ANDINA
DE NACIONES (CAN) EN
COLOMBIA EN SST

02

SESIÓN 2:
JURISPRUDENCIA DEL
TRIBUNAL ANDINO DE LA
COMUNIDAD ANDINA DE
NACIONES (CAN) APLICABLE
EN COLOMBIA

03

SESIÓN 3:
QUE ES LA ALADI Y SU
APLICACIÓN EN COLOMBIA

04

SESIÓN 4:
¿CUÁLES SON LOS
CONVENIOS OIT APLICABLES
EN COLOMBIA?

05

SESIÓN 5:
CASOS DE
RESPONSABILIDAD PENAL
EN ESPAÑA, PERÚ Y
COLOMBIA AÑO 2026

Ruta del conocimiento



06

SESIÓN 6:
NORMAS DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL
EN BOLIVIA, PERÚ,
ECUADOR Y COLOMBIA



07

SESIÓN 7:
LA LICENCIA EN SST Y SU
CONVALIDACIÓN EN LOS
PAÍSES DE LA COMUNIDAD
ANDINA DE NACIONES (CAN)



08

SESIÓN 8:
LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS
(CIDH) Y LA SST EN
COLOMBIA



09

SESIÓN 9:
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
ANTE ORGANISMOS
INTERNACIONALES



10

SESIÓN 10:
CULPA PATRONAL EN PAÍSES
DE LA COMUNIDAD ANDINA
DE NACIONES (CAN)

Ruta del conocimiento



01

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA:



02

LAS TRES GESTIONES del
TJCA



03

LOS PROCESOS DE
INTEGRACION ECONOMICA



04

SISTEMA DE FUENTES DEL
DERECHO COMUNITARIO
ANDINO



05

MAGISTRADOS .



06

JURISPRUDENCIA Y NUEVO
CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO.

Evaluémonos





1. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

ANTECEDENTES HISTORICOS

1824



Simon Bolivar convoca una gran asamblea de plenipotenciarios en Panama para establecer garantias de paz en los nuevos Estados americanos.

1826



Congreso Anfictinonico de Panama. Se firma el Tratado de Union, Liga y Confederacion entre Colombia, Peru, Centroamerica y Mexico: obligacion de resolver diferencias amigablemente.

1848



Tratado de Lima: las naciones se comprometen arreglar 'cualquiera cuestión o diferencia' siempre por vias pacificas.

1865-1883



El arbitraje se consolida como el ultimo recurso obligatorio en las Conferencias Internacionales Americanas.

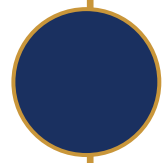
1899



Primera Conferencia de Paz de La Haya. Surge el Convenio para el Arreglo Pacifico de las Controversias Internacionales y el Tribunal Internacional de Arbitraje.

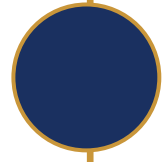
DEL ARBITRAJE A LA JUSTICIA INTERNACIONAL

1907



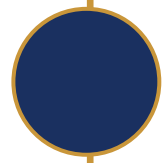
Segunda Conferencia de Paz de La Haya: mas de una decena de convenciones. Surge la propuesta de crear un Tribunal de Justicia Internacional.

1919



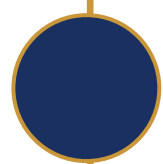
Conferencia de Versalles. Bajo el influjo de Woodrow Wilson surge la Sociedad de Naciones — precursora de la ONU— y se crea la Corte Permanente de Justicia Internacional.

1922-1940



La Corte Permanente conoce 29 casos contenciosos y emite 27 opiniones consultivas, a pesar del limitado exito de la Sociedad de Naciones.

1948



IX Conferencia Internacional Americana en Bogota: se adopta la Carta de la OEA y el Pacto de Bogota (Tratado Americano de Soluciones Pacificas, suscrito por 21 paises). Compromiso de usar siempre medios pacificos.

HITO FUNDACIONAL

26 de mayo de 1969

Firma del Acuerdo de Cartagena

Los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Peru y Chile, unidos en un espíritu de fraternidad, solidaridad y cooperación, crean el proceso de integración subregional Andino.

Nace la Comunidad Andina: organización supranacional destinada a mejorar persistentemente el nivel de vida de los habitantes andinos.

Bolivia

Colombia

Ecuador

Peru

Chile

NACIMIENTO DEL TRIBUNAL

1979 - 1984

1979

Creacion del Tribunal de Justicia

En el marco del Acuerdo de Cartagena, diez años después de la creación de la Comunidad Andina, surge el Tribunal de Justicia: el órgano jurisdiccional de más alto nivel del Sistema Andino.

1984

Inicio de funciones — concepto de supranacionalidad plena

El Tribunal entra en funciones en 1984, completando el concepto de supranacionalidad en el Acuerdo de Cartagena. Los ciudadanos andinos obtienen una instancia a la que pueden acudir si sus derechos derivados del ordenamiento jurídico Andino han sido vulnerados. Sus determinaciones son de cumplimiento obligatorio.

Transformación del Pacto Andino en Comunidad Andina

Ampliación de la jurisdicción del TJCA

El Tribunal refuerza su acción y cobertura para pronunciarse sobre:

- A. Acciones de incumplimiento
- B. Recursos por omisión
- C. Cuestiones prejudiciales de validez
- D. Demandas laborales y arbitrales
- E. Demandas de nulidad
- F. Interpretación prejudicial

La norma mejor desarrollada quedaria relegada a ser tinta sobre papel si no existiesen entidades encargadas de «declarar el derecho (...) y asegurar su aplicación e interpretación uniforme.»

Eduardo Zeballos Valle

Embajador de la República del Perú en la República del Ecuador

2. LAS TRES GESTIONES DEL TJCA

Gestion Judicial | Gestion Administrativa | Gestion Mixta

01 Judicial

02 Administrativa

03 Mixta

CONTEXTO: CRECIMIENTO DE LA CARGA PROCESAL

El problema que origino las tres gestiones

139

causas recibidas en 2008

x 5
5 veces
mas

734

causas recibidas en 2019

La mayoría de causas eran solicitudes de interpretación prejudicial de contenido REPETITIVO — se solicitaba interpretar normas andinas que la corte ya había interpretado.

+90% de la jurisprudencia del TJCA son interpretaciones prejudiciales.

LAS TRES GESTIONES: RESUMEN COMPARATIVO

01 JUDICIAL

PROBLEMA

Centenares de interpretaciones prejudiciales REPETITIVAS cada año

INSTRUMENTO

Acto aclarado (marzo 2023) — aprobado jurisprudencialmente

RESULTADO

Consultas caen de 534 (2022) a 113 (abr-dic 2023)

02 ADMINISTRATIVA

PROBLEMA

Presupuesto congelado 16 anos. Deficit acumulado. Crisis financiera inminente

INSTRUMENTO

Reorganizacion parcial 2022: gestion colectiva + costa procesal (USD 2.500)

RESULTADO

2023: gasto menor al de cualquier ano previo desde 2008. USD 20.000 de ingresos adicionales

03 MIXTA

PROBLEMA

Magistrados interpretaban sin escuchar a partes ni expertos externos

INSTRUMENTO

Reglamento de IP (2017) + modificaciones 2018: informes escritos y orales de partes e instituciones

RESULTADO

Primer informe oral: 26 jun 2018. Informes con participacion de 9+ instituciones internacionales

«Estas tres experiencias de gestion evidencian que esta en manos del TJCA, de sus magistrados y del despliegue de su ingenio, los cambios que van a permitir una gestion mas eficaz para beneficio de los mas de 115 millones de ciudadanos andinos.»

3. LOS PROCESOS DE INTEGRACION ECONOMICA

Area de Libre Comercio | Union Aduanera | Mercado Comun | Union Economica

01 Zona Libre Comercio

02 Union Aduanera

03 Mercado Comun

04 Union Economica

LA COMUNIDAD ANDINA (CAN)

Contexto y proposito

Constituida:	26 de mayo de 1969 mediante el Acuerdo de Cartagena
Miembros:	Bolivia, Colombia, Ecuador y Peru
Antes denominada:	Pacto Andino
Objetivo central:	Formacion gradual de un mercado comun latinoamericano (art. 1, Decision 563)
Logro principal:	Reduccion de aranceles y barreras comerciales, estimulando el crecimiento economico regional
Esquema:	Uno de los mas antiguos y consolidados de Sudamerica, con mas de 50 anos de existencia

ESCALERA DE INTEGRACION

Union Economica

Mercado Comun

Union Aduanera

Zona de Libre Comercio

01 AREA / ZONA DE LIBRE COMERCIO (ZLC)

Free trade area — acuerdo entre dos o mas Estados para eliminar derechos de aduana

Se materializa mediante un acuerdo entre dos o mas Estados para eliminar los derechos de aduana y, de esa forma, facilitar la libre circulacion de mercancías. Cada Estado conserva su propia politica comercial con respecto a terceros Estados.

CARACTERISTICAS

- Eliminacion de aranceles y restricciones comerciales entre países miembros
- Cada Estado mantiene su politica comercial propia frente a terceros
- Libre circulacion de mercancías (y servicios de transporte en la CAN)
- Regulaciones mas flexibles e impuestos limitados en las zonas
- Empresas con exenciones fiscales y simplificacion de procesos administrativos.

IMPACTO ECONOMICO

- Impulsa el crecimiento economico y facilita el comercio internacional
- Fomenta la inversion extranjera directa y la competencia
- Reduce las desigualdades economicas entre regiones
- Estimula la produccion y la exportacion de bienes
- Fomenta la difusion de tecnologia y el desarrollo economico general

02 UNION ADUANERA

Va mas alla de la ZLC — establece un Arancel Externo Comun (AEC) para importaciones de terceros

Los Estados establecen un territorio aduanero unico, eliminando derechos de aduana y restricciones entre miembros, y definiendo un-AEC comun frente a terceros países. Requiere ceder parte de la soberania nacional en politicas comerciales a una autoridad comunitaria central.

CARACTERISTICAS CLAVE

- Consolidacion de dos o mas territorios aduaneros en uno.
- Arancel Externo Comun (AEC) uniforme para importaciones de terceros
- Armonizacion de normativas: nomenclatura, reglas de origen, procedimientos de aforo
- Nivel de cooperacion multilateral MAYOR que en una ZLC
- Los Estados deben renunciar a ciertos aspectos de soberania nacional en politica aduanera

COSTOS Y BENEFICIOS

- BENEFICIO: Mejora la eficiencia economica mediante integracion en territorio aduanero unico
- RIESGO: No siempre beneficiosa per se — puede afectar negativamente a algun miembro
- RIESGO: Puede producir desviacion de comercio en detrimento de algunos Estados
- CLAVE: La distribucion del AEC es el principal medio para garantizar distribucion equitativa
- EXITO: Depende de implementacion efectiva y cooperacion continua entre miembros

03 MERCADO COMUN

Etapa mas avanzada que la union aduanera — liberalizacion de TODOS los factores de produccion

Los Estados socios van mas alla de la eliminacion de aranceles y obstaculos al comercio, extendiendo la liberalizacion a todos los factores de produccion: bienes, servicios, capitales y personas. Implica una reduccion aun mas significativa de barreras y la armonizacion de legislaciones comerciales.

BIENES

Libre circulacion de mercancias sin aranceles ni restricciones

SERVICIOS

Libre prestacion de servicios entre los Estados miembros

CAPITALES

Libre movimiento de inversiones y capitales financieros

PERSONAS

Libre circulacion de personas: derecho de establecimiento y trabajo en igualdad de condiciones

MARCO NORMATIVO COMUN — AREAS DE ARMONIZACION

Fiscal

Laboral

Financiera

Sanitaria

Calidad

Proteccion de consumidores

Movilidad laboral

Titulos profesionales

**ECUADOR
IMPONE
ARANCEL DEL
50%
A COLOMBIA**

Golpe fuerte a las exportaciones

The graphic features a dark background with the national flags of Ecuador and Colombia. In the lower portion, there is an image of a port with a large cargo ship and a truck. The text is prominently displayed in white and red.

ATENCIÓN

LaNoticia.co

ECUADOR

Colombia impone aranceles a Ecuador y presenta demanda formal ante la CAN

Colombia impone aranceles a Ecuador y lleva el caso ante la CAN por incumplimiento de acuerdos.

The news card has a dark blue background. It features a photo of the flags of Ecuador and Colombia. The text is in white and yellow.

4. SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO COMUNITARIO ANDINO

Jerarquía normativa, instrumentos e instituciones del SAI

Derecho Primario

Fundacional

Derecho Derivado I

Estatutario / Ord.

Derecho Derivado II

Resolución SGCAN

CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ANDINO

Art. 3 y 4 del Tratado de Creacion del TJCA — Las exigencias 'existenciales' del derecho comunitario

SUPRANACIONALIDAD

El ordenamiento juridico andino es supranacional: prevalece frente a las normas internas de los Paises Miembros sin importar su jerarquia o fecha de publicacion.

Los PM transfirieron soberanamente competencias a los organos supranacionales. **Art. 4 TCTJCA**

PRIMACIA / PREEMINENCIA

La norma comunitaria tiene aplicacion preferente frente a normas internas incompatibles.

El derecho comunitario afirma su superioridad en virtud de su propia naturaleza, sin depender de las reglas de cada Estado. **Art. 4 TCTJCA**

APLICABILIDAD DIRECTA

Las Decisiones del CAMRE y la Comision y las Resoluciones de la SGCAN son directamente aplicables en los Paises Miembros a partir de su publicacion en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Art. 3 TCTJCA

EFFECTO DIRECTO

La norma comunitaria es de exigible cumplimiento a partir de su fecha de entrada en vigencia, sin necesidad de incorporacion normativa interna, salvo que la propia Decision lo disponga expresamente.

Art. 3 TCTJCA

CARACTER COACTIVO

A diferencia del derecho internacional publico (que carece de organo supraestatal para imponer su cumplimiento), el TJCA esta facultado para aplicar sanciones a fin de que el PM cumpla con la sentencia impartida ante el incumplimiento del ordenamiento juridico andino. **Art. 27 TCTJCA**

EXCLUSIVIDAD JURISDICCIONAL

Los Paises Miembros no sometenin ninguna controversia que surja del ordenamiento juridico andino a ningun tribunal, sistema de arbitraje o procedimiento distinto de los contemplados en el Tratado del TJCA (Art. 42). Jurisdiccion exclusiva y excluyente.

Art. 42 TCTJCA

EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

Ley especial prima sobre ley general — El derecho comunitario andino como norma especial frente al derecho internacional

NORMA ESPECIAL: Derecho Comunitario Andino

- Nace del carácter EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE de la jurisdicción del TJCA sobre controversias del ordenamiento andino (Art. 47 Acuerdo de Cartagena y Art. 42 TCTJCA)
- Es una organización internacional ESPECÍFICA PLURALISTA limitada a una región con lazos geográficos, culturales e históricos comunes (Deutsch)
- Asume competencia RATIONE MATERIAE para regular aspectos específicos de la vida económica: ej. Propiedad Industrial (Decisión 486) vs. ADPIC/OMC
- La norma subregional andina es una norma ESPECIAL que debe preferirse frente a la multilateral, que en todo caso es una norma de carácter general
- El principio de INTERPRETACIÓN CONSISTENTE: los acuerdos con terceros países deben interpretarse a la luz del ordenamiento jurídico andino y los objetivos del Acuerdo de Cartagena

NORMA GENERAL: Derecho Internacional Público

- Carece de órgano supraestatal capaz de imponerla de manera coactiva o sancionar su incumplimiento (Novak et al.)
- La OMC es una organización con funciones específicas, abierta a todas o casi todas las naciones, con mayor énfasis en normas y decisiones nuevas y restringidas (Deutsch)
- El ADPIC/OMC regula el comercio internacional en materia de propiedad intelectual de forma GENERAL para todos los Estados parte
- Los compromisos multilaterales o bilaterales que asuman los PM NO los eximen de obedecer las normas comunitarias andinas (Proceso 7-AI-98 TJCA)
- Los acuerdos suscritos entre los PM con terceros NO forman parte del ordenamiento jurídico andino (Art. 1 TCTJCA), aunque podrían ser fuente INDIRECTA si no son contradictorios

JURISPRUDENCIA DEL TJCA – CASOS CLAVE

Pronunciamientos sobre la primacia del ordenamiento comunitario frente al derecho internacional

Proceso 2-N-86

Colombia vs. Junta del Acuerdo

El ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena es IMPERATIVO, de aplicación obligatoria en todos los PM, debe ser respetado y cumplido por todos ellos y por los órganos del Acuerdo.

Proceso 10-IP-95

Interpretación prejudicial

La normativa comunitaria conserva sus características esenciales, entre ellas la de PRIMACIA, calificada unánimemente por la doctrina de consustancial con, o de 'existencial' para, este nuevo Derecho.

Proceso 30-IP-98

Interpretación prejudicial

El ordenamiento jurídico de la integración andina PREVALECE en su aplicación sobre las normas internas o nacionales, dada la característica intrínseca de primacía, requisito este existencial para la construcción integracionista.

Proceso 7-AI-98

Arancel Externo Común (Ecuador)

La circunstancia de que los PM pertenezcan a la OMC NO los exime de obedecer las normas comunitarias andinas so pretexto de cumplir con dicha organización. Ello sería negar la SUPREMACIA del ordenamiento comunitario andino, preponderante sobre los ordenamientos internos Y sobre los demás ordenamientos jurídicos internacionales.

Proceso 1-AI-96

Ecuador-EEUU: Convenio Propiedad Industrial

La existencia de un Tratado con un tercer país no puede ser alegada por un Estado como base para justificar el incumplimiento de compromisos internacionales válidamente adquiridos con otros Estados. El TJCA exhortó a Ecuador a modificar el convenio para adecuarlo al ordenamiento andino.

Proceso 1-IP-96

Propiedad Industrial: Acuerdo Cartagena vs. Convenio de París

El fenómeno comunitario se vierte en un ordenamiento jurídico NUEVO que da origen a una comunidad de derecho con características propias y cierto grado de autonomía en sus relaciones con el derecho internacional — el 'particularismo del derecho puesto al servicio del interés común'.

5. MAGISTRADOS.

La Comunidad Andina como comunidad de Derecho

I Magistrados

II Organizacion

III 7 Competencias

IV Demanda Laboral

LOS MAGISTRADOS DEL TJCA

Un magistrado titular y dos suplentes por país miembro — 6 años de mandato

DESIGNACION Y REQUISITOS

- Designados de ternas presentadas por cada PM
- Aprobados por voto UNANIME de plenipotenciarios de los 4 PM
- Convocatoria la realiza Ecuador (país sede)
- Requisito: Alta consideración moral + condiciones para ejercer las más altas funciones judiciales o ser jurisconsultos de notoria competencia (Art. 6 TCTJCA)
- Dedicación exclusiva — solo pueden realizar actividades docentes o académicas

INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD

- NO son representantes ni apoderados nacionales
- Actúan con absoluta independencia respecto de los intereses de sus países
- La identidad nacional NO es causal de recusación o impedimento
- Votan y emiten fallos en derecho según sus convicciones
- Funcionarios supranacionales — sus cargos no forman parte de la administración pública de los PM
- No pueden ser sometidos a presiones políticas ni de ninguna otra índole

GARANTIAS E INMUNIDADES

- Gozan de la condición de Jefes de Misión Diplomática (Embajador)
- Inmunities de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas
- Inviolabilidad de sus personas, archivos y correspondencia oficial (valija diplomática)
- Solo pueden ser removidos por falta grave **COMPROBADA** y por unanimidad de plenipotenciarios
- La remoción requiere convocatoria del gobierno de Ecuador
- Al término de su período, continúa hasta que tome posesión su reemplazo

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL TJCA

Menos de 20 personas brindan servicios en la corte andina

**SALA PLENA
4 MAGISTRADOS**

**PRESIDENCIA
ROTATIVA — 1 AÑO**

**SECRETARIA
GENERAL
3 años (renovable 1x)**

Secretario relator y tecnico. Dirige el pool de abogados asesores. Debe ser nacional de los PM (cargo rotativo). Goza de inmunidades de Ministro Consejero (Art. 18 Convenio con Ecuador).

**ABOGADOS
ASESORES
5 hasta 7 años**

Elaboran ayudas de memoria, redactan proyectos de providencias, bajo supervision de magistrados y Secretario General. Titulo de abogado + 3 años de experiencia.

**JEFATURA
ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA**

Abastecimiento, contabilidad, tesoreria, TI y seguridad. Mandato de 3 años (renovable). Requiere titulo en economia, administracion, auditoria o afines + 3 años de experiencia.

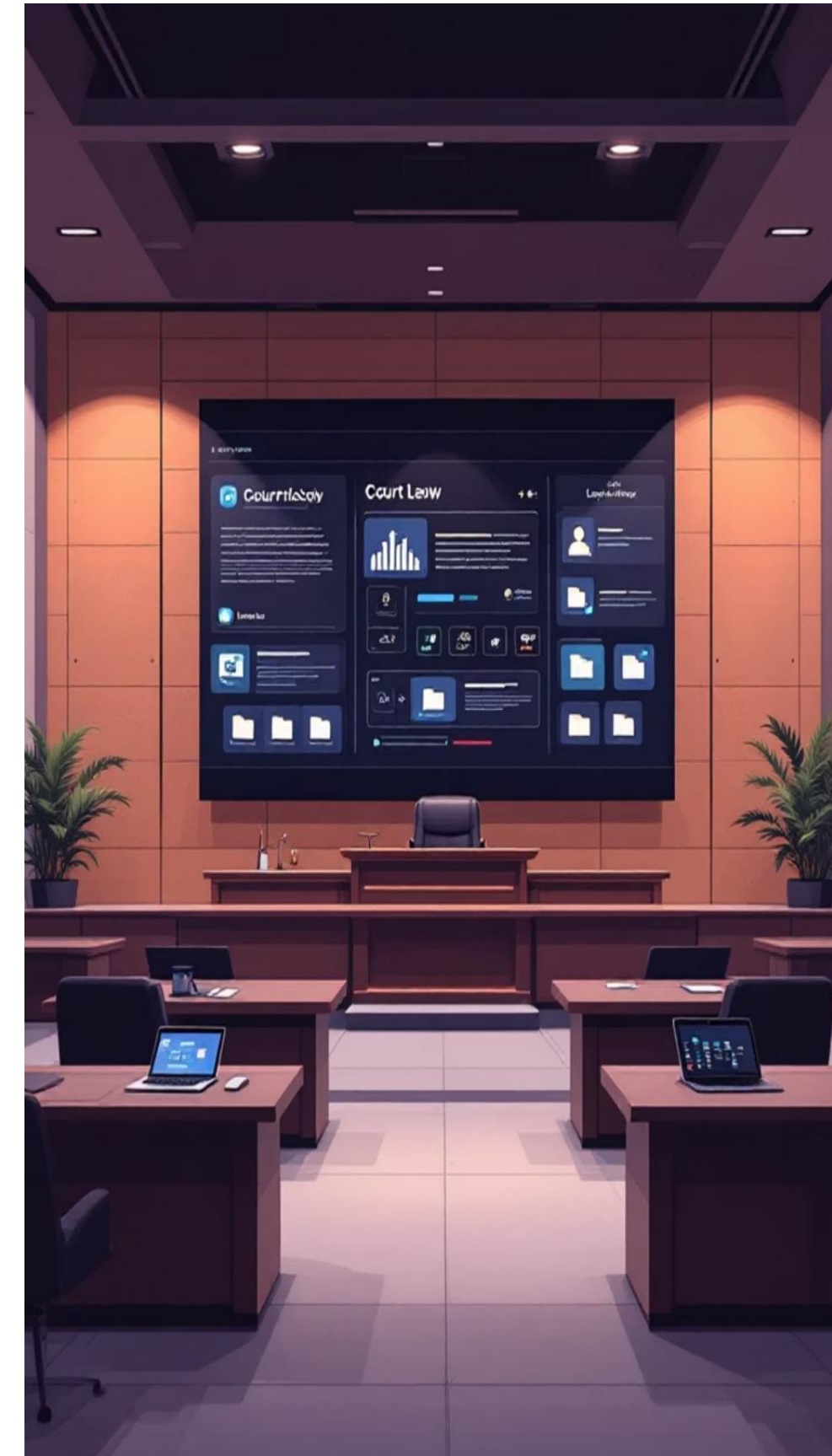
6. JURISPRUDENCIA Y NUEVO CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO

*Actualización integral para magistrados, jueces y abogados del derecho
laboral y de seguridad social. Marzo 2026.*



Sentencias de la Corte Constitucional:

- 1) Sentencias C (Constitucionalidad):** Evalúan si una ley, decreto o norma es coherente con la Constitución. Tienen efectos erga omnes (aplican para todo el mundo), lo que significa que si una norma se declara inconstitucional, desaparece del ordenamiento jurídico para todos.
- 2) Sentencias T (Tutela):** Son decisiones de revisión sobre acciones de tutela para proteger derechos fundamentales en casos concretos. Generalmente tienen efectos inter partes, es decir, solo afectan a las personas involucradas en ese juicio específico.
- 3) Sentencias SU (Unificación):** Son dictadas por la Sala Plena de la Corte para unificar criterios cuando existen decisiones contradictorias sobre un mismo tema de tutela. Buscan garantizar la igualdad y seguridad jurídica, sirviendo como un precedente obligatorio para casos similares futuros.



LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE NORMATIVA VINCULANTE



En el sistema jurídico colombiano de 2026, la jurisprudencia ha consolidado su carácter de norma jurídica obligatoria. El precedente vinculante reemplaza el carácter subsidiario tradicional, estableciendo obligatoriedad horizontal y vertical para todos los jueces.

La Doctrina Probable (Ley 169 de 1896) mantiene vigencia: **tres (3)** decisiones uniformes de la Corte Suprema sobre un mismo punto de derecho constituyen regla de cumplimiento obligatorio.



Precedente Horizontal

Obligatoriedad de seguir propias decisiones



Precedente Vertical

Cumplimiento de decisiones de superiores jerárquicos



Sentencia C-621/2015

Desconocimiento sin justificación: vía de hecho

LEY 2452 DE 2025: REVOLUCIÓN PROCESAL

El Nuevo Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social inicia a regir desde el 2 de abril de 2026. Introduce una dirección activa del juez, garantizando celeridad, lealtad procesal e intermediación efectiva.



Dirección Activa:
El juez evita dilaciones y aplica jurisprudencia de oficio



Celeridad:
Reducción drástica de términos procesales



Expediente Electrónico:
Soporte digital obligatorio en todos los procesos



SENTENCIA ANTICIPADA LEY 2452 DE 2025.

Herramienta de Celeridad

El juez puede fallar de fondo sin audiencias previas cuando:

- I. El asunto sea de puro derecho (acuerdo en hechos, debate solo jurídico)
- II. Exista jurisprudencia consolidada de la Sala de Casación Laboral
- III. Las pruebas documentales sean suficientes y no objetadas

Agiliza casos como indexación de mesada pensional, culpa patronal probada o prestaciones de la ARL.

IMPACTO EN RIESGOS LABORALES:

Los procesos de pérdida de capacidad laboral se resuelven sin agotar todas las etapas procesales, protegiendo la salud del trabajador.



JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ANDINO

Decisión 584 - Instrumento Andino	Proceso 22-IP-2024
Establece que el empleador es responsable de la prevención de riesgos laborales. Los países miembros deben reducir activamente los riesgos mediante sistemas de gestión obligatorios.	Los países andinos no pueden reducir protecciones de seguridad social existentes. Leyes nacionales que limiten pensión de invalidez de forma regresiva vulneran la Decisión 584.
Proceso 179-IP-2023	
Responsabilidad solidaria en consorcios y subcontratación. Las empresas no pueden tercerizar el riesgo para evadir indemnizaciones. Aplica en toda la región andina.	



ESTÁNDARES INTERAMERICANOS: CIDH Y CORTE IDH

El control de convencionalidad obliga a jueces colombianos a aplicar sentencias interamericanas. La Convención Americana protege derechos económicos y sociales, incluyendo el trabajo digno.



Caso Spoltore vs. Argentina

La demora excesiva en procesos de accidente de trabajo viola el derecho a integridad personal.

Resolución Honorato vs. Brasil (Dic. 2025)

Parámetros para reparación integral: daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño a la vida de relación.

Caso 12.542 Costa Rica (Nov. 2024)

Define trabajo en condiciones dignas como derecho autónomo. Protege frente a exposición a sustancias químicas sin protección, vinculando riesgo laboral con derecho a la vida.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y PROTECCIÓN DE SALUD

Sentencia T-046 de 2024

Nadie puede ser despedido por su condición de salud que le impida desempeñar funciones normales, sin autorización del Ministerio del Trabajo.

Actualización 2026: El despido sin autorización se presume discriminatorio, generando:

- I. Pago de 180 días de salario como sanción
- II. Reintegro inmediato al cargo
- III. Reparación integral por daño a la vida de relación



Afiliación Obligatoria ARL

Responsabilidad del empleador de asumir prestaciones si omite afiliación (Sentencia T-124/23)

Fuerza Mayor Laboral

Criterios de irresistibilidad e imprevisibilidad definidos por Sala de Casación Laboral

Derecho a Calificación

Procedencia de tutela para garantizar examen de pérdida de capacidad laboral

Selección de sentencias para unificación (Nuevo)

La Ley 2452 de 2025.

Permite que la Corte Suprema seleccione sentencias para:

- Unificar jurisprudencia
- Garantizar derechos
- Controlar la legalidad

Esto refuerza el carácter vinculante del precedente.

EL ACCIDENTE : EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL



Transporte Suministrado

Accidente en transporte proporcionado por el empleador: presunción de accidente Laboral.



Misión con Herramientas Tecnológicas:

Trabajadores en misión con equipos provistos por empresa, incluso fuera de sede física



Teletrabajo y Modalidades Híbridas:

Sentencia SL450-2025: lesión en trabajo remoto durante jornada es accidente, salvo prueba en contrario de ARL

La inmediatez procesal bajo Ley 2452 de 2025. evita que el daño se agrave por demoras en la resolución del caso.



TRIANGULACIÓN JURÍDICA: ESTÁNDAR GLOBAL DE DEFENSA

Para protección efectiva en riesgos laborales, se aplica la Triangulación de Fuentes en tres niveles jerárquicos:



ANALISIS DE CASO.

Responsabilidad Patronal y el "Deber de Vigilancia"

- Análisis de la Sentencia CSJ SL-165 de 2023 (Rad. 90784)

El Caso: ¿Qué sucedió?

Un trabajador de aseo falleció al ser arrollado por el vehículo compactador de la misma empresa mientras este daba marcha atrás. La empresa alegó que el trabajador fue imprudente y que ellos sí lo habían capacitado.



Los 3 Puntos Clave de la Corte

A. La "Culpa de los Compañeros" es Culpa de la Empresa

- **El error:** El conductor del camión no tuvo contacto visual con sus compañeros al retroceder, violando el manual de seguridad.
- **La regla:** La Corte reitera que el empleador es responsable por la negligencia de sus otros empleados (*culpa in vigilando o in eligendo*). Si un compañero comete un error, la empresa responde.

B. Capacitar no es suficiente (Deber de Seguridad)

- La empresa presentó certificados de capacitación para defenderse.
- La respuesta de la Corte:** No basta con dar la charla o entregar el manual. El empleador debe garantizar que las normas se **interioricen** y se **cumplan** en la práctica.
- Falta de vigilancia.

Los 3 Puntos Clave de la Corte

C. La "Culpa de la Víctima" no borra la Culpa del Patrono

- La empresa intentó decir que el trabajador se expuso al peligro.
- **La regla de oro:** En derecho laboral, **las culpas no se compensan.** Si la empresa fue negligente (por falta de supervisión o errores de otros empleados), debe pagar la indemnización, aunque el trabajador también haya cometido una imprudencia. La responsabilidad del empleador no desaparece.

Conclusiones de la Corte.

- **La carga de la prueba:** Es la empresa quien debe demostrar que hizo todo lo humanamente posible para evitar el accidente.
- **Vigilancia Activa:** El uso de GPS (georreferenciación) juega en contra si la empresa ve que los trabajadores incumplen rutas y no interviene antes del accidente.
- **Pruebas en Casación:** Para ganar un recurso, no basta con decir "yo soy juicioso"; hay que desvirtuar lógicamente cada prueba que el Tribunal usó para condenar.

Corte Suprema de Justicia – SL1342-2024

Tema: obligación de implementar SG-SST para todo trabajador

Problema jurídico:

Si el empleador debe garantizar seguridad y salud en el trabajo a toda persona que presta servicios.

Consideraciones:

La Corte indicó: El deber de protección en seguridad y salud en el trabajo se extiende a toda persona que desarrolle actividades para la empresa, sin importar la forma del contrato.

Regla jurisprudencial:

El SG-SST es obligatorio, aplica a contratistas, trabajadores independientes y temporales.

Normas aplicadas:

Ley 1562 de 2012 .

Decreto 1072 de 2015 .

Resolución 0312 de 2019 .

ANALISIS DE CASO.

Culpa Patronal en Zonas de Conflicto Armado

- Sentencia SL1917-2025: El deber de protección en "Zonas Rojas"

El Caso: ¿Qué sucedió?

El Escenario: Reparación de un oleoducto, zona de alta influencia de grupos armados.

El Siniestro: Un trabajador muere durante un ataque armado de un grupo ilegal mientras cumplía órdenes.



La Excepción a la Regla (El Riesgo Previsible)

Por regla general, un ataque guerrillero es un "riesgo excepcional" ajeno al trabajo. **PERO**, la Corte fija una excepción de oro en 2025:

- 1. Conocimiento previo:** La empresa sabía de las amenazas y los hostigamientos en la zona.
- 2. Omisión Preventiva:** La comunidad advirtió disparos 2 horas antes y la empresa **normalizó el riesgo** en lugar de evacuar.
- 3. Negligencia en el Control:** Se permitió trabajar fuera del horario autorizado y sin coordinación con la Fuerza Pública.

Conclusiones de la Corte

La Corte define que la seguridad que debe brindar la empresa es **progresiva**:

- 1. Deberes Genéricos:** Ambientes seguros y saludables (lo básico para todos).
- 2. Deberes Específicos:** Según el riesgo del oficio (alturas, electricidad, etc.).
- 3. Deberes EXCEPCIONALES:** Surgen en contextos de peligro extraordinario (zonas de conflicto). **Exigen:**
 - A. Precauciones adicionales.
 - B. Control permanente.
 - C. Coordinación estricta con autoridades.

**ANALISIS DE CASO CONCEPTO
AT DE LA CAN.**

Concepto	➤ Sentencia C-509/14
CORTE CONSTITUCIONAL	Define al accidente de trabajo <i>“como todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte”</i> .
Concepto	➤ Decisión 584
CAN	La CAN reproducida por la ley de riesgos laborales, no esta formulada exclusivamente para el contexto de los trabajadores de una relación dependiente, tal y como lo expresa el literal b del artículo primero al definir trabajador de la siguiente forma: <i>“b) Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas.”</i>



Concepto	➤ Sentencia SL2262-2022
<p style="text-align: center;">CSJ Magistrado ponente: LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ</p>	<p>La Corte para tomar la decisión en esta sentencia tuvo en cuenta la definición de accidente de trabajo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN:</p> <p><i>“Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo”</i></p>



**JURISPRUDENCIA
CALIFICACION INTEGRAL.**

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD.

El Manual Único de Calificación de Invalidez acoge el principio general de “**integralidad**” como soporte de la metodología que se expondrá en adelante para calificar las deficiencias en la capacidad laboral u ocupacional.

La integralidad es referida al Modelo de la Ocupación Humana que describe al ser humano desde tres componentes interrelacionados: **volición, habituación y capacidad de ejecución**; estos tres aspectos tienen en cuenta los componentes biológico, psíquico y social de las personas y permiten establecer y evaluar la manera como se relacionan con su ambiente.

CALIFICACIÓN INTEGRAL SENTENCIA C-425 DE 2005

**JURISPRUDENCIA
RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

CORTE SUPLEMA DE JUSTICIA

SALA DE CONGESTION LABORAL N° 4

ID: 772192

NUMERO DE PROCESO: 84561

NUMERO DE PROVIDENCIA: SL1976-2022

CLASE DE ACTUACION: SENTENCIA

FECHA: 14/06/2022

PONENTE: OMAR DE JESUS RESTREPO OCHOA

La **responsabilidad objetiva** existe porque el siniestro se presenta bajo la subordinación del empleador, bien sea en el sitio de trabajo o por fuera de este, sin que sea necesario comprobar la culpa de aquel en tal hecho.

JURISPRUDENCIA CULPA PATRONAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CONGESTION LABORAL N° 3

ID: 770435

NUMERO DE PROCESO: 90806

NUMERO DE PROVIDENCIA: SL1734-2022

CLASE DE ACTUACION: SENTENCIA

FECHA: 25/05/2022

**PONENTE: JIMENA ISABEL GODOY
FAJARDO.**

La obligación del empleador o su delegado en la seguridad del trabajador contra caídas por **trabajo en alturas** no se extingue con el suministro de dotaciones de elementos mínimos de protección, capacitaciones y otros, sino que implica el cabal cumplimiento de las normas de seguridad industrial y, de ser el caso, la interrupción de las actividades que puedan comprometer la seguridad de los operarios

La **alta experiencia** del trabajador no exonera al empleador de su responsabilidad de suministrar los elementos de seguridad industrial requeridos para desarrollar de manera segura la labor encomendada.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CONGESTION LABORAL N° 3

ID: 770446

NUMERO DE PROCESO: 84851

**NUMERO DE PROVIDENCIA: SL1739-
2022**

CLASE DE ACTUACION: SENTENCIA

FECHA: 11/05/2022

PONENTE: DONALD JOSE DIX PONNEFZ

Para que se presente un accidente laboral, debe existir una íntima **relación de causalidad entre el hecho dañoso y el servicio**, ya sea de manera directa o indirecta manera segura la labor encomendada.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CONGESTION LABORAL N° 4

ID: 768294

NUMERO DE PROCESO: 87469

NUMERO DE PROVIDENCIA: SL1531-2022

CLASE DE ACTUACION: SENTENCIA

FECHA: 10/05/2022

PONENTE: OMAR DE JESUS RESTREPO
OCHOA

La culpa suficientemente comprobada del empleador en el accidente de trabajo se determina a través del **análisis del incumplimiento de los deberes de prevención que le corresponden**, y se constituye en la causa adecuada del infortunio, sea que tal falta se derive de una acción, de un control ejecutado en forma incorrecta, o de una conducta omisiva

Sentencia SL136-2024 (Culpa Patronal):

El empleador debe demostrar no solo que entregó elementos de protección, sino que realizó una **supervisión efectiva**.

La ausencia de registros de capacitación genera responsabilidad por culpa patronal.

Tema	Sentencias
Afiliación obligatoria	T-169-2025
Naturaleza constitucional SST.	T-073-2025
Contratistas protegidos	T-041-2024
Prestaciones ARL	SL792-2025
Responsabilidad por no afiliar	SL2165-2024
SG-SST obligatorio	SL1342-2024

**JURISPRUDENCIA JUNTAS DE
CALIFICACION DE INVALIDEZ.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Radicación N° 11001 31 03 034 2005 00301 01

CORTE SUPREMA DE JUSTIA
SALA DE CASACION CIVIL
MARGARITA CABELLO BLANCO
Magistrada Ponente

SC7817-2016

Radicación N° 11001 31 03 034 2005 00301 01

(aprobado en sesión de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis)

Por último, conviene recordar a propósito de los dictámenes emitidos por las Juntas de Calificación de Invalidez **–no constitutivos de actos administrativos como manifestaciones de la voluntad de la autoridad–** según lo señalaba el Decreto 2463 de 2001 y lo ratificó posteriormente el Decreto 1352 de 2003 (Parágrafo Art. 40)– que las desavenencias originadas en los mismos se desatarán por la jurisdicción del trabajo, conforme lo ordena el artículo 44 de la última de las reglamentaciones citadas q).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CONGESTION LABORAL N° 3

ID: 771166

NUMERO DE PROCESO: 88158

NUMERO DE PROVIDENCIA: SL1836-2022

**CLASE DE ACTUACION: RECURSO DE
CASACION**

TIPO DE PROVIDENCIA: SENTENCIA

FECHA: 01/06/2022

PONENTE: JORGE PRADA SANCHEZ

El dictamen no obliga al Juez - Los jueces tienen competencia para examinar los hechos que contextualizar la invalidez establecida por las juntas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION LABORAL

ID: 768382

NUMERO DE PROCESO: 89725

NUMERO DE PROVIDENCIA: SL1578-2022

CLASE DE ACTUACION: RECURSO DE CASACION

TIPO DE PROVIDENCIA: SENTENCIA

FECHA: 04/05/2022

PONENTE: LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ.

Para controvertir el concepto experto que los calificadores emiten sobre la invalidez, se requiere de **un criterio técnico-científico, suficiente que desvirtúe de manera idónea el dictamen controvertido**, como requisito para dejar sin efectos el emitido por quien funge como la máxima autoridad técnica en materia de calificación dentro del diseño institucional del sistema integral de seguridad social.

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia Unificada SU - 588 de 2016.

La fecha de estructuración corresponde al momento en que se consolida la **pérdida real, permanente y definitiva del 50% o más de la capacidad laboral**, es decir, cuando la persona efectivamente pierde su aptitud para trabajar en condiciones normales y estables.



**JURISPRUDENCIA –
INTERPRETACIÓN PREJUDICIAL.**

¿Qué es la Interpretación Prejudicial?

Definición: Es un mecanismo de consulta mediante el cual un juez nacional solicita al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) la interpretación de una norma comunitaria.



Objetivo principal: Asegurar que la ley se aplique de manera uniforme en todos los Estados miembros



Naturaleza: No es una sentencia sobre el caso concreto, sino una guía obligatoria sobre cómo entender la norma.

Tipos de Interpretación

Existen dos vías dependiendo de la instancia en la

Facultativa	Obligatoria
Cuando el juez nacional conoce el caso en una instancia donde la sentencia admite recursos de apelación. El juez <i>puede</i> solicitar la interpretación.	Cuando el juez conoce el caso en última instancia (donde ya no hay más recursos). El juez <i>debe</i> solicitar la interpretación al TJCA antes de dictar sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR aplicación a la doctrina del acto aclarado en lo relacionado con la solicitud de interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina dentro del presente proceso, conforme con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Con el fin de efectuar el análisis de la norma comunitaria que se requiere, se utilizará para ello, las interpretaciones prejudiciales 391-IP-2022 de 13 de marzo de 2023 -artículo 136 literal a)-, 40-IP-2010 de 21 de abril de 2010 -artículos 147 y 149 literal c)-, 588-IP-2019 de 28 de febrero de 2020 -artículo 150- y iv) 318-IP-2021 de 15 de diciembre de 2022 -artículo 155-.

TERCERO: En firme la presente decisión, **REMITIR** el expediente al Despacho a efectos de correr traslado para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS
Consejero de Estado

Número de Proceso (IP)	Año	Objetivo	Criterio relevante del Tribunal
109-IP-2018	2019	Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584)	Interpretación sobre obligaciones del empleador en prevención de riesgos laborales y protección del trabajador.
482-IP-2019	2022	Sistema de Gestión en SST	Reitera la aplicación obligatoria y supranacional de la Decisión 584 en los Países Miembros.
2-IP-2020	2022	Obligaciones estatales y empresariales en SST	Precisa deberes de vigilancia y control para garantizar la salud y seguridad del trabajador.

Requisitos y Límites

TJCA HACE	TJCA NO HACE
<p>Explicar el:</p> <ul style="list-style-type: none">A.Sentido.B.Alcance.C.contenido de la norma andina	<ul style="list-style-type: none">A.No decide quién gana el juicio.B.No interpreta normas de derecho nacional.C.No juzga los hechos del caso.

JURISPRUDENCIA – CIDH.

Caso	Órgano	Año	Materia	Criterio relevante
Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antônio de Jesus y sus familiares vs. Brasil (Serie C No. 407)	Corte IDH	2020	Accidente laboral masivo; seguridad y salud en el trabajo	El Estado es responsable por no garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables; se vulneraron derechos a la vida, integridad y condiciones laborales dignas.
Spoltore vs. Argentina (Serie C No. 404)	Corte IDH	2020	Derecho al trabajo; protección judicial en materia laboral	La Seguridad e higiene en el trabajo forman parte del derecho a condiciones laborales equitativas y satisfactorias; el Estado debe garantizar mecanismos efectivos de protección.

Caso	Órgano	Año	Materia	Criterio relevante
Lagos del Campo vs. Perú (Serie C No. 340)	Corte IDH	2017	Libertad de expresión en contexto laboral; derechos laborales	Reconoce el carácter justiciable del derecho al trabajo y su protección en el marco del artículo 26 de la Convención Americana.
Trabajadores Cesados de Petroperú y otros vs. Perú (Serie C No. 344)	Corte IDH	2017	Derechos laborales; estabilidad en el empleo	El Estado debe garantizar recursos efectivos frente a vulneraciones de derechos laborales y asegurar protección judicial adecuada.

Evaluémonos



Preguntas



Recuerda que Positiva tiene para ti:



posipedia

<https://www.posipedia.com.co/>



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVA's



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

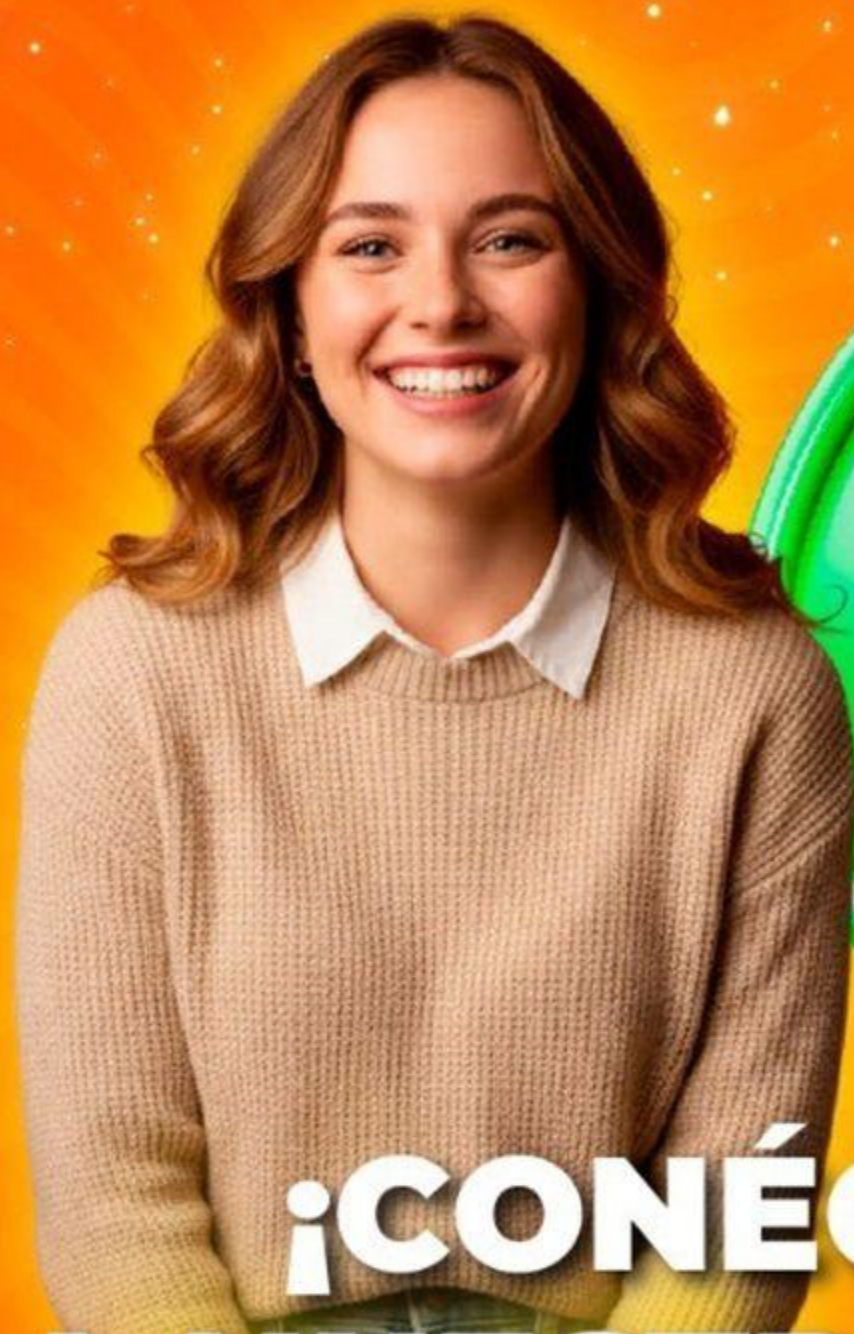
Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!





**¡CONÉCTATE
A NUESTRO CANAL
de WhatsApp!**

POSITIVA PREVENCIÓN



Descubre campañas, novedades y tips en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que te ayudarán a fortalecer tu bienestar y la cultura de prevención laboral.

**¡Únete y sé parte de la
comunidad de Positiva!**

¡Síguenos en nuestra COMUNIDAD EDUCATIVA!



Escanea el código QR para entrar
a nuestro Canal de Whatsapp